

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS MADRAZO LIMÓN Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 186, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, al tenor de la siguiente.

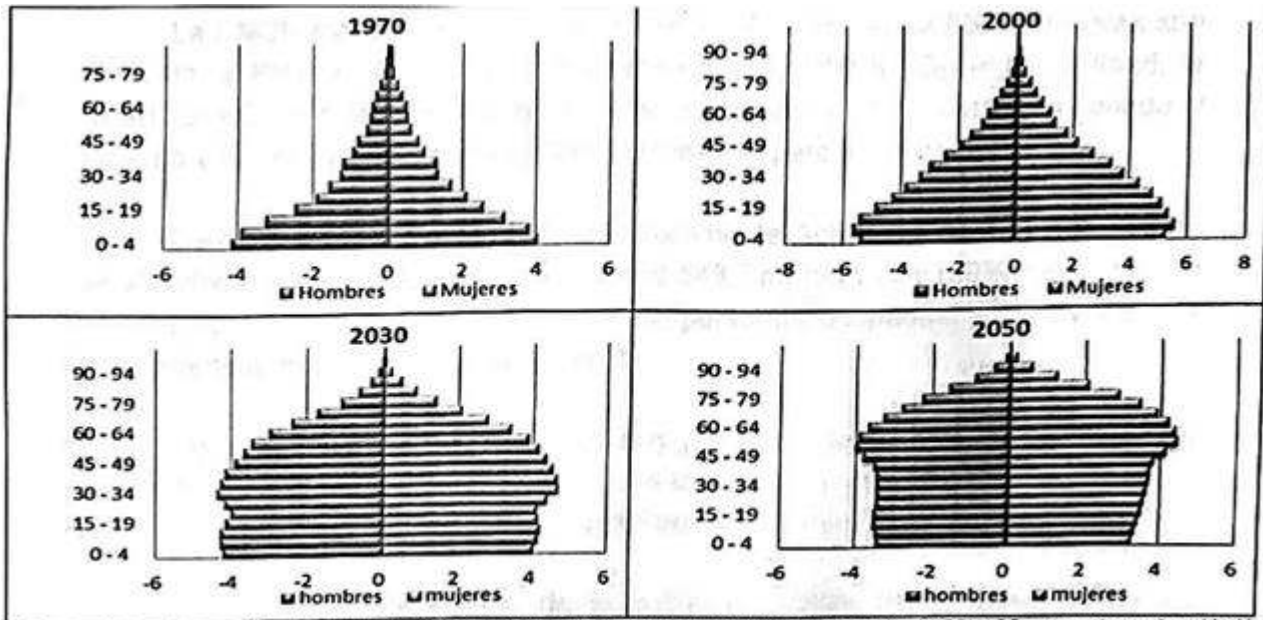
Exposición de Motivos

En México, las personas de 60 y más años son cerca de 15.7 millones; las personas de más de 85 años son cerca de 1.1 millones en 2022. Para 2024 serán cerca de 17 millones y en 2030 cerca de 22 millones.

Las personas adultas mayores representan casi 12.5 por ciento de la población. La pirámide poblacional se está alargando y ensanchando porque las personas están accediendo a una mayor expectativa de vida. Conforme las y los mexicanos transitamos a una mayor esperanza de vida, es necesario reconocer los nuevos retos y necesidades de acciones y políticas públicas, particularmente enfocadas a las mujeres indígenas adultas mayores, y a las personas adultas mayores de 80 años. Estos dos grupos de edad se encuentran y se encontrarán los próximos años en graves riesgos de discriminación, de salud y precariedad en el acceso a los servicios de salud, lo cual hace necesario e imprescindible reconocerles y posibilitar la realización de políticas públicas y acciones de gobierno enfocadas a su protección.

La transición demográfica mexicana requiere una serie de políticas públicas distintas a las actuales, que tengan un enfoque integral, no asistencial ni clientelista, que tenga una perspectiva gerontológica y geriátrica, de salud clínica y emocional, nutrición, vivienda, cuidado de la persona, así como la participación en la comunidad y la atención familiar. Las transferencias económicas actuales, si bien necesarias, no son suficientes para garantizar el envejecimiento saludable, pues sólo generan clientelismo político y distorsiones sociales.

De acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Población (Conapo), se espera que para 2050, en México habrá alrededor de 25 millones de personas adultas mayores, es decir, 17 de cada 100 personas serán adultas mayores.¹ El sustancial incremento de la población adulta mayor significa un gran desafío no sólo demográfico, sino de política pública para el país, pues habrá mayores demandas de servicios de salud, seguridad social, movilidad y accesibilidad.



Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) con información de CONAPO, proyecciones de población 2005 - 2050 e INEGI, Censo de población 1970, Censo de población 2000

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), las personas de edad avanzada que trabajan como asalariados, comúnmente lo hacen en empleos mal remunerados y el resto, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones.²

Por esta razón, en Acción Nacional siempre se ha considerado que la política fiscal es una de las herramientas que tiene a la mano el gobierno federal para consolidar, apoyar o impulsar políticas públicas dirigidas a la protección de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Es importante precisar que actualmente las leyes fiscales, en específico la LISR, ya prevén la aplicación de estímulos para patrones que contraten a personas adultas mayores (de 65 años y más); empero **el estímulo no ha sido suficiente para ampliar a un mayor número en este sector de la población, la contratación bajo el esquema de salarios.**

La ENOE estima que 12 millones 110.2 mil personas de 60 años y más son parte de la población no económicamente activa (PNEA). De esta cantidad, la mitad (51 por ciento) se dedica a los quehaceres domésticos, 31 por ciento está pensionada y jubilada y 2 por ciento está incapacitada permanentemente para trabajar.

Por otro lado, la población económicamente activa (PEA) de las personas adultas mayores se conforma así: 5 millones 848.5 mil personas (99 por ciento) se encuentra ocupada y 1 por ciento desocupada. Del grupo de personas ocupadas, 49 por ciento trabaja por cuenta propia, es decir, no tiene un patrón.

Las y los trabajadores subordinados y remunerados representan el 38 por ciento. Son pocas las personas que llegan a una edad avanzada y son empleadoras (10 por ciento), mientras que hay quienes no perciben remuneración por su trabajo (3 por ciento).³

Es decir, la mayor parte de la población adulta tiene trabajos de baja remuneración y la mayoría trabaja en el sector informal. Por otro lado, de aquellos que son económicamente inactivos, se dedican a actividades del hogar, viven de sus pensiones y en algunos casos del apoyo de sus familiares.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que para 2023, 95 por ciento de las devoluciones que la federación realizará a los patrones que contratan adultos mayores, serán por pagos de salarios que se encuentran en los deciles de ingresos IX y X, es decir, en los deciles de ingresos más altos. Mientras que los tres primeros deciles, el de los ingresos más bajos, apenas representarán 1.2 por ciento.

El porcentaje de 25 por ciento del estímulo establecido actualmente en la ley, y que no se ha modificado desde hace mucho tiempo, tiene como justificación dos cosas:

1. Es un porcentaje que el gobierno federal acepta porque le permite tener la disponibilidad de recursos públicos para poder pagar las solicitudes de devolución de los gastos en salarios que realizan los patrones. De acuerdo con la SHCP, en 2022 el gobierno federal gastó 405 millones de pesos (0.0014 por ciento del PIB) como resultado de las peticiones de los patrones en cada ejercicio fiscal; en 2023 será de 435 millones de pesos. Considerando el año 2023, en la propuesta se estima como gasto fiscal en un monto de mil 740 millones de pesos.

2. Los contribuyentes que quieran aplicar los beneficios deben cumplir con las obligaciones que señala el artículo 15 de la Ley del Seguro Social básicamente vinculadas a tener en orden su situación con el SAT. Esto también limita en muchos casos la posibilidad de contar con dichos beneficios y no incrementa el gasto del gobierno federal.

Propuesta de reforma

Se propone **incrementar de 25 por ciento a 100 por ciento** el estímulo fiscal a quien contrate personas adultas mayores de 65 años y más, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente.

Ante el inminente cambio demográfico que está por sufrir nuestro país, en el que el aumento de las personas adultas mayores es un hecho, nuestro sistema fiscal debe ajustarse a la nueva realidad. Considero que el impacto económico de este estímulo será reducido, pues como lo muestran las cifras⁴: sólo 1 de cada 100 trabajadores mexicanos tiene 65 años o más.

Esta situación ha puesto de relieve que algunos trabajadores desean seguir laborando, por lo que, al implementar este estímulo, se genera un ciclo virtuoso que favorece tanto al empleador como al trabajador. En contraparte, existen trabajadores que aún deben seguir laborando ante la imposibilidad de acceder a una pensión por no haber cumplidos los requisitos aún. Esta iniciativa pretende abonar por un retiro digno para las Personas Adultas Mayores y también pretende eliminar el estigma que pesa sobre ellos y la discriminación que genera su edad.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 186, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Único. Se reforma el artículo 186, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quedando como sigue:

Artículo 186.

...

...

Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente a **100 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más**. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta ley.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes de ingresos y gastos que correspondan.

Notas

1 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390824/Infograf_a_Proyecciones_de_la_poblacion_de_Mexico.pdf

2 Huenchuan, Sara (2018) “Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Perspectiva Regional y de Derechos Humanos”. Editado por Naciones Unidas y CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_e.pdf

3 Revisar información en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_AD_ULMAY2022.pdf

4 “En México 5 por ciento de la fuerza laboral son adultos mayores de 65 años” Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/En-Mexico-el-5-de-la-fuerza-laboral-son-adultos-mayores-de-65-anos-20230402-0012.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2023.

Diputado Carlos Madrazo Limón (rúbrica)

SIL